

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 1 de 38

FECHA: 08/11/2018

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Que mediante Ordenanza N° 09 del 9 de marzo de 1995 la Lotería de la Beneficencia departamental del Quindío se transformó de establecimiento público del orden departamental a Lotería del Quindío Empresa Industrial y Comercial de Estado del mismo orden, con personería, patrimonio propio, autonomía financiera y administrativa.

Igualmente, se estableció dentro del objeto social de la entidad en el artículo 4 de la mencionada ordenanza, que la entidad será la encargada de *“la administración y explotación de la Lotería del Quindío y los demás juegos de suerte y azar, impuestos. Rentas que de conformidad con lo que dispone la Constitución Nacional, estarán destinadas exclusivamente a los servicios de salud”*.

Que dentro de la competencia general de la Lotería del Quindío está contemplado que pueda *“Explotar o administrar directamente en asociado o por contrato, sorteos ordinarios y extraordinarios con otras loterías así como todos los sistemas de juego de suerte y azar que la ley autorice”*¹

En la actualidad, la sociedad Red de Servicios del Quindío S.A., antes Apuestas Ochoa S.A., se encuentra ejecutando el contrato de concesión No. 01 del 2013 de apuestas permanentes en el Departamento del Quindío, el cual tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2018 (inclusive), en ese sentido la Lotería del Quindío EICE celebró el contrato N° 135 del 2013, para cubrir la necesidad del suministro e impresión de los formularios únicos para la operación del juego de las apuestas permanentes o “chance”, esta necesidad está cubierta hasta el 31 de diciembre del 2018, es por ello que se deben suministrar los nuevos formularios oficiales con las condiciones técnicas necesarias en cumplimiento de las exigencias normativas, teniendo en cuenta que se dará inicio a una concesión que garantice los preceptos legales y constitucionales.

¹ Artículo 5 numeral de la Ordenanza 09 del 9 de marzo de 1995. Asamblea del Departamento del Quindío.

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 2 de 38

Teniendo en cuenta que el contrato de concesión No. 01 de 2013, tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2018, la Lotería del Quindío tuvo la necesidad de adelantar el proceso de selección mediante licitación pública para la celebración del contrato de concesión para la operación exclusiva por su cuenta y riesgo del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento del Quindío, por el término de cinco (5) años contados a partir del 1 de enero del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2023 (inclusive).

La Lotería del Quindío, el día ocho (08) de octubre de 2018, celebró contrato de concesión No. 01 con la empresa Red de Servicios del Quindío S.A., donde estableció como entidad concedente las siguientes obligaciones; el suministro al concesionario de los formularios oficiales que se utilizarán para la realización del juego de apuestas permanentes y responder por el uso adecuado de ellos, ejerciendo un estricto control sobre los formularios colocados en el mercado e igualmente llevar un registro de la numeración y serie de los formularios que entregue u ordene entregar al concesionario.

De igual manera la Lotería del Quindío, estableció en el contrato de Concesión No. 01 de 2018, que una de las obligaciones por parte del concesionario era: *"El Concesionario deberá Adquirir y pagar los formularios únicos para la operación del juego de apuestas permanentes o chance en la Lotería del Quindío EICE en la forma que ésta le indique"*.

En consecuencia la entidad tiene la necesidad de iniciar un proceso de selección para adjudicar a un contratista con experiencia, capacidad e idoneidad, el contrato para la elaboración, impresión, suministro, almacenamiento y custodia de los formularios Únicos de papel tipo bond y térmico de apuestas permanentes o chance, con la finalidad de que la concesión Red de Servicios del Quindío S.A., desde el año 2019, inicie, desarrolle y ejecute las obligaciones establecidas en el contrato, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Artículo 8 del Decreto 176 del 03 de febrero del año 2017, que modificó el artículo 2.7.2.3.1 del título 2, capítulo 3 de la parte 7 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, en pro de dar continuidad al funcionamiento de las apuestas realizadas por los apostadores.

Razón por la cual la Lotería del Quindío EICE, procede a la elaboración de los estudios y documentos previos que servirán de soporte para la preparación del proyecto de pliego de condiciones de manera que los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, que servirán de base para adelantar el proceso de selección pública requerido por la Lotería del Quindío cuyo objeto es:

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 3 de 38

“LA ELABORACIÓN, IMPRESIÓN, SUMINISTRO, ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE FORMULARIOS ÚNICOS EN PAPEL TIPO BOND Y TERMICO PARA EL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O “CHANCE” DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”.

Que el proceso de selección se adelantará cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 2 y 25 de la Ley 643 de 2001, los cuales prescriben:

"ARTÍCULO 2º. Titularidad. *Los departamentos, el Distrito Capital y los municipios son titulares de las rentas del monopolio rentístico de todos los juegos de suerte y azar, salvo los recursos destinados a la investigación en áreas de la salud que pertenecen a la nación.*

El monopolio rentístico de juegos de suerte y azar será ejercido de conformidad con lo dispuesto en la presente ley. La explotación, organización y administración de toda modalidad de juego de suerte y azar estará sujeta a esta ley y a su reglamentación, expedida por el Gobierno Nacional, la cual es de obligatoria aplicación en todo el territorio del país, cualquiera sea el orden o nivel de gobierno al que pertenezca la dependencia o entidad administradora bajo la cual desarrolle la actividad el operador. La vigilancia será ejercida por intermedio de la Superintendencia Nacional de Salud."

"Artículo 25. FORMULARIO UNICO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE. *El juego de apuestas permanentes o chance operará en todo el territorio nacional en formulario único preimpreso en papel de seguridad, con numeración consecutiva y con código de seguridad emitido por las empresas administradoras del monopolio rentístico, según formato establecido por el Gobierno Nacional. Los operadores solo podrán comprar formularios a esas empresas.*

Sólo se podrá operar el juego de apuestas permanentes o chance, a través de terceros, seleccionados mediante licitación pública y por un plazo de cinco (5) años."

Además que el Artículo 8 del Decreto 176 del 03 de febrero del año 2017, que modificó el artículo 2.7.2.3.1 del título 2, capítulo 3 de la parte 7 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, lo dispuesto en la ley precitada así:

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 4 de 38

FORMULARIO UNICO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE.

"ARTÍCULO 2.7.2.3.1. CONTENIDO DEL FORMULARIO ÚNICO DE APUESTAS PERMANENTE O CHANCE. <Artículo modificado por el artículo 8 del Decreto 176 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> *El formulario único para el juego de apuestas permanentes o chance, deberá contener como mínimo la siguiente información:*

- 1. Nombre de la entidad concedente.*
- 2. Nombre o razón social del concesionario.*
- 3. Número y fecha del contrato de concesión del juego de apuestas permanentes o chance.*
- 4. Numeración consecutiva.*
- 5. Ciudad y fecha de expedición del formulario.*
- 6. Número de Identificación Tributaria del concesionario.*
- 7. Domicilio comercial del concesionario.*
- 8. Nombre de la lotería tradicional o juego autorizado, con el que se cursará la apuesta.*
- 9. Fecha del sorteo.*
- 10. Número del carné del colocador o de la máquina autorizada.*
- 11. Agencia de la cual depende el colocador.*
- 12. El número o números seleccionados por el apostador para hacer su apuesta. Cada uno de los números seleccionados por el jugador no podrá contener más de cuatro (4) cifras.*
- 13. Valor apostado a cada número.*

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 5 de 38

14. Valor de pago incentivo con cobro.

15. Valor del IVA generado por la apuesta.

16. Valor total de las apuestas realizadas.

17. Denominación del Incentivo.

18. Código de seguridad.

19. Plan de premios.

PARÁGRAFO 1o. Solo se podrán realizar apuestas en formularios que cumplan con lo dispuesto en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. El término para la conservación del formulario único del juego de apuestas permanentes o chance será el previsto para los papeles y documentos del comerciante en el Código de Comercio y las normas que sustituyan, modifiquen, complementen o adicionen la materia.

Artículo 9. Modifíquese el artículo 2.7.2.3.3 del título 2, capítulo 3 de la parte 7 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.7.2.3.3. Operación sistematizada y electrónica. Los formularios usados en la venta sistematizada y electrónica deberán contener la información establecida en el Artículo 2.7.2.3.1 del presente título. Las entidades concedentes autorizarán los rangos numéricos o alfanuméricos consecutivos de los formularios a las empresas concesionarias, los cuales sólo podrán ser usados para el registro de las apuestas del juego de apuestas permanentes o chance.

Los formularios para el juego de apuestas permanentes o chance que sean diligenciados en forma sistematizada deberán, ser impresos únicamente en la papelería suministrada por la entidad concedente, la cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 2.7.2.3.1.

Para cualquiera de los casos la información registrada en el formulario corresponderá a la prevista para el formulario único de apuestas permanentes

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 6 de 38

o chanceo La numeración será consecutiva, identificada con un número serial único para cada formulario con el cuál, a través del sistema, se puedan verificar los datos de su expedición: fecha, número o números apostados, valor apostado por cada número, ciudad, hora y terminal.

La entidad concedente deberá validar los sistemas dispuestos para la operación, con el fin de garantizar su integridad, seguridad y la información generada por los mismos.

Parágrafo 1. *En el formulario suministrado por las entidades concedentes para el registro de las transacciones de la operación del juego de apuestas permanentes sistematizado podrán cursarse otros juegos de suerte y azar que se encuentren debidamente autorizados y otros productos y servicios. La numeración autorizada por la entidad concedente sólo podrá ser utilizada para el registro de apuestas del juego de apuestas permanentes o chance.*

El sistema debe garantizar que cada transacción realizada pueda ser individualizada, de tal forma que permita a las autoridades respectivas ejercer vigilancia permanente e inmediata de cada operación realizada por el operador.

Parágrafo 2. *La concedente, previa solicitud del concesionario, y atendiendo los límites territoriales de la concesión, autorizará la utilización del internet como canal de comercialización de las apuestas permanentes, en cuyo caso el concesionario generará un soporte de la apuesta virtual realizada, el cual contendrá como mínimo la información contenida en el artículo 2.7.2.3.1., bajo la misma serie consecutiva autorizada, que permita individualizar e identificar la apuesta virtual.*

Previo a la comercialización por medios virtuales e internet, el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar expedirá la regulación en cuanto a territorialidad y demás temas que en materia técnica se requieran para la operación por estos medios."

Que el régimen contractual aplicable según el artículo 15 de la Ordenanza 9 de 1995, para el desarrollo de las actividades de la entidad serán las reglas del Derecho Privado. En el mismo sentido el artículo 14 de la ley 1150 del 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 del 2011 indica que "las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, cuando

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 7 de 38

desarrollan actividades comerciales en competencia con sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales (...)”, por lo tanto, el Manual de Contratación de la entidad, el Acuerdo de Junta Directiva N° 07 del 30 de julio del 2014 fue adoptado en este sentido.

La elaboración, impresión, suministro, almacenamiento y custodia de los formularios Únicos de papel tipo bond y térmico de apuestas permanentes o chance, como quiera que se tratara de un contrato en virtud del cual el contratista le suministra a la Lotería del Quindío EICE los formularios de apuestas permanentes o “chance” tipo bond y térmico, quien tiene la obligación de venderlos al concesionario y éste a su vez efectúa el pago al contratista de las cantidades a suministrar, con el cumplimiento de las exigencias de la Lotería del Quindío EICE, quien actúa como contratante, no compromete presupuesto oficial de la entidad.

De no establecerse un contrato para el suministro de este insumo, podrían ocasionarse grandes pérdidas económicas toda vez que directamente se verían afectadas las transferencias al sector de la salud generadas por la operación de las apuestas permanentes en el Departamento del Quindío.

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La propuesta de cada proponente, deberá sujetarse a lo dispuesto en las normas legales y en los siguientes numerales en cuanto a especificaciones técnicas, condiciones y forma de cumplimiento del contrato.

1.1.1. Formularios tipo bond.

1.1.1.1. Presentación de los rollos en papel bond.

Los rollos deberán tener la cantidad de formularios requerida por la Lotería del Quindío EICE, así:

Rollos de papel bond de 500 formularios, cada uno.

Los rollos deberán llevar al inicio y al final tres (3) formularios anulados.

1.1.1.2. Tamaño del formulario.

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 8 de 38

El tamaño de los formularios deberá ser de 7,5 cm de ancho por 9,8 cm de largo.

1.1.1.3. Core. El core deberá tener un diámetro de 12,5 mm.

1.1.1.4. Papel. Se empleará papel bond blanco de mínimo 60 gr/m², que tenga como mínimo una durabilidad de un (1) año.

1.1.1.5. Empaque. Cajas de cartón corrugado para cincuenta (50) rollos. Dichas cajas deberán estar debidamente selladas y con etiqueta exterior que indique cantidad, serie y numeración respectiva. El material de la caja deberá ser lo suficientemente resistente para permitir su manipulación en condiciones normales sin que se produzcan roturas.

1.1.1.6. Impresión de banda de control o impresión de censado. Cada formulario tipo bond en el reverso costado inferior, deberá llevar una banda de color negro de cuatro (4) milímetros o línea de censado para delimitar el tamaño del formulario.

1.1.1.7. Diseño. El diseño del anverso y reverso, así como los textos y casillas de los formularios, será suministrado por la entidad ajustándose a los tamaños establecidos en la propuesta.

1.1.2. Formularios tipo térmico.

1.1.2.1. Presentación. Rollos de la cantidad de formularios requerida por la Lotería del Quindío EICE, así:

Rollos de ciento cincuenta (150) formularios, cada uno.

Los rollos deberán llevar al inicio y al final tres (3) formularios anulados.

1.1.2.2. Tamaño del formulario tipo térmico.

El tamaño de los formularios debe ser de 5,6 cm de ancho x 9,8 cm de largo.

El rebobinado es automático para garantizar las características técnicas y de tensión requeridas por los equipos POS.

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 9 de 38

1.1.2.3. Core. Deberá tener un diámetro de 12,5 mm de milímetros.

1.1.2.4. Papel. Deberá cumplir con las siguientes características de calidad a fin de asegurar la durabilidad de la pre – impresión y de la impresión, la resistencia, la penetrabilidad de la tinta en torno a dificultar o minimizar el riesgo de falsificación del formulario y la durabilidad del formulario a tiempo.

CARACTERISTICAS FISICAS	VALOR
Gramaje	55 g/m ² ± 5
Calibre	60 ± 5 µm
Lisura (Bekk anverso)	≥ 350 s
Blancura (anverso)	≥ 85%
Resistencia a la tracción	≥ 40 N / 15 mm
Resistencia a la tracción	≥ 12 N / 15 mm

1.1.2.5. Empaque. Cajas de cartón corrugado de doscientos (200) rollos, cada una de dichas cajas, deberán estar debidamente selladas y con etiqueta exterior que indique cantidad, serie y numeración respectiva. El material de la caja deberá ser lo suficientemente resistente para permitir su manipulación en condiciones normales sin que se produzcan roturas.

1.1.2.6. Tintas. Los formularios se deben imprimir por el anverso y por el reverso, en tres (3) tintas litográficas para la impresión de textos, logos y ensillados; dos (2) en el anverso y una (1) en el reverso.

1.1.2.7. Impresión de Banda de Control o impresión censada. En cada formulario tipo térmico en el reverso costado inferior, deberá llevar una banda de color negro de cuatro (4) milímetros o línea de censado, para delimitar el tamaño del formulario.

1.1.2.8. Diseño. El diseño del anverso y el reverso, así como los textos y casillas de los formularios será suministrado por la entidad concedente ajustándose a los tamaños establecidos en la propuesta.

1.1.3. Características de seguridad del formulario tipo bond:

1.1.3.1. Tinta Fluorescente Invisible. Se aplicará en el reverso del formulario, de tal manera que al exponer ante la presencia de la luz ultravioleta, se observará en el fondo el

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 10 de 38

logotipo de la Lotería del Quindío EICE y un texto con la impresión de micro líneas, que emiten un color amarillo pero que a la luz normal es invisible. El texto será definido por la Lotería del Quindío EICE.

1.1.3.2. Fondo de seguridad Microlineal. En el anverso del formulario se deberá imprimir el logotipo de la Lotería del Quindío E.I.C.E. en un sistema de seguridad microlineal que garantice la facultad de impresión fotográfica.

1.1.3.3. Microtextos. Con el fin de prevenir los intentos de falsificación o adulteración, en cada formulario se deberán imprimir microtextos en los espacios de líneas y bordeados y en la firma que aparece al reverso en el plan de premios.

1.1.3.4. Tinta reactiva al metal. En el anverso del formulario se deberá imprimir un logo, símbolo o figura definida por la Lotería del Quindío EICE en un área menor a un (1) centímetro de ancho por un (1) centímetro de largo, en una tinta de seguridad reactiva a los metales con el texto "Raspe para verificar su autenticidad", de tal forma que la raspar el área indicada con una moneda, clip o metal de aleación similar, reaccione de invisible a gris permanente.

1.1.3.5. Numeración. Los formularios se numerarán de forma alfanumérica en el reverso de manera consecutiva y vertical, el serial numérico comprenderá un prefijo de tres (3) letras en mayúscula y un número de nueve (9) dígitos, cada serial o número deberá tener a continuación el mismo en código de barras. Se advierte que para la numeración los proponentes deberán ofrecer sistema de impresión INKJET.
Codigo de barras

1.1.4. Características de seguridad del formulario tipo térmico:

1.1.4.1. Tinta Fluorescente Invisible. Se aplicará en el reverso del formulario, de tal manera que al exponerse ante la presencia de la luz ultravioleta, se observará en el fondo del logotipo de la Lotería del Quindío EICE y un texto con la impresión de micro líneas, que emiten un color amarillo que a la luz normal es invisible. El texto será definido por la Lotería del Quindío EICE.

1.1.4.2. Fondo de seguridad microlineal: En el anverso del formulario se deberá imprimir el logotipo de la Lotería del Quindío EICE en un sistema de seguridad microlineal que garantice la facultad de impresión fotográfica.

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 11 de 38

1.1.4.3. Microtextos: Con el fin de prevenir los intentos de falsificación o adulteración, en cada formulario se deberán imprimir microtextos en los espacios de líneas y bordeados y en la firma que aparece al reverso en el plan de premios.

1.1.4.4. Numeración y códigos de seguridad: Los formularios se numerarán de forma alfanumérica en el reverso de manera consecutiva y vertical, el serial numérico comprenderá un prefijo de tres (3) letras en mayúscula y un número de nueve (9) dígitos, cada serial o número deberá tener a continuación el mismo en código de barras. Se advierte que para la numeración los proponentes deberán ofrecer sistema de impresión INKJET.

Nota: El proponente deberá adjuntar a la propuesta: La muestra de un (1) rollo único tipo bond y la muestra de un (1) rollo único tipo térmico, donde se indiquen los diseños, medidas técnicas y las medidas de seguridad del formulario que propone.

2. CONDICIONES JURÍDICAS DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo No. 07 del 30 de julio de 2014, por medio del cual se adopta el Manual de contratación de la entidad, la modalidad de selección para contratar la elaboración, impresión, suministro, almacenamiento y custodia de formularios en papel bond y térmico para el juego de las apuestas permanentes o "chance" del Departamento del Quindío para el periodo entre el 1 de enero del 2019 y el 31 de diciembre del 2023 (ambos inclusive), la modalidad de contratación es "Proceso de Mayor Cuantía", de acuerdo con las siguientes consideraciones:

El Manual de Contratación de la Lotería del Quindío EICE, estableció en el Capítulo III DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO en el artículo 14 del Acuerdo 07 del 30 de julio de 2014 (Manual de Contratación), dispone:

Artículo 14: Tomando en cuenta la calidad de Empresa Industrial y Comercial del estado que actúa bajo los parámetros de competencia de la LOTERÍA DEL Quindío, y en acatamiento de la normatividad vigente y aplicable, se establece los siguientes procedimientos para la CONTRATACIÓN Y SELECCIÓN DE

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 12 de 38

CONTRATISTAS:

Licitación Pública

Contratación de Mayor Cuantía

Contratación de Menor Cuantía

Contratación de Mínima Cuantía

Contratación Directa

Por lo anterior el artículo 16 del Acuerdo 07 del 30 de julio de 2014 (Manual de Contratación), dispone:

*Artículo 16: **Contratación de Mayor Cuantía:** Se aplicara este procedimiento cuando el presupuesto oficial del contrato a celebrar exceda los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y todos los procesos contractuales que por disposición legal aplicable a la LOTERÍA DEL Quindío como Empresa Industrial y Comercial del Estado deban realizarse por concurso de meritos se hará conforme al siguiente procedimiento:*

16.1. La elaboración del contrato y del procedimiento corresponderán al Proceso de Gestión Jurídica.

16.2. La evaluación de las ofertas presentadas será de competencia del comité que sea designado para el caso específico por parte de la Gerencia General.

16.3. El documento que contiene el estudio y análisis de las propuestas será elaborado por parte del comité de evaluación.

16.3. El contrato será suscrito por parte de la Gerencia General, o quien sea delegado para el efecto, previa revisión efectuada por parte de la oficina jurídica.

De igual manera el artículo 17 del Acuerdo 07 del 30 de julio de 2014 (Manual de Contratación), dispone:

ARTÍCULO 17. Proceso de Contratación de Mayor Cuantía:



LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS

Código: GJ-R-01

Versión: 07

Fecha de aprobación:
01/08/2014

Página 13 de 38

I. El proyecto de pliego de condiciones acompañado del estudio de conveniencia y oportunidad, se publicará en la Página Web de la LOTERIA DEL QUINDIO, por un término no inferior a CINCO (5) días hábiles.

II. Las aclaraciones, observaciones y solicitudes que sean planteadas por los interesados, serán recibidas en la oficina jurídica y deberán ser respondidas; las modificaciones serán tenidas en cuenta para el pliego de condiciones definitivo.

III. Las Propuestas serán recibidas en la Oficina Jurídica y, se dejará constancia de la fecha y hora de su recibo por parte del funcionario que se designe para el efecto.

IV. Se realizará una audiencia de cierre, en la que se dará apertura a los sobres que contienen las propuestas y que fueron entregados dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones. A esta audiencia podrán asistir todos los proponentes, veedurías y se deberá levantar un acta con los datos básicos de las propuestas.

V. Una vez llevada a cabo la audiencia de cierre, se procederá a la evaluación y calificación de las propuestas por parte del comité evaluador designado por la Gerente con la debida antelación; evaluación que se realizará únicamente conforme al plazo y los parámetros trazados en el pliego de condiciones.

VI. Este informe de evaluación y calificación, será publicado en la página WEB de la LOTERIA DEL QUINDIO, por un término de tres (3) días.

VII. Las observaciones que se presenten al informe de evaluación y calificación, serán recibidas dentro del término establecido en el pliego de condiciones, y se les dará respuesta oportuna, de acuerdo con el cronograma trazado.

VIII. Una vez culminada esta etapa se procederá a la adjudicación del contrato mediante resolución motivada.

IX. Finalmente se realizará la suscripción y legalización del contrato.

X. Una vez legalizado el contrato, la entidad deberá proceder a la publicación de éste dentro de la página web del SECOP, de conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 14 de 38

2.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con el Manual de Contratación la modalidad de selección será: **Contratación de Mayor Cuantía**

2.2 CLASE DE CONTRATO:

Contrato de Elaboración, impresión, suministro, almacenamiento y custodia.

2.3 OBJETO:

“LA ELABORACIÓN, IMPRESIÓN, SUMINISTRO, ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE FORMULARIOS ÚNICOS EN PAPEL TIPO BOND Y TERMICO PARA EL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O “CHANCE” DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”.

2.3.1 Alcance del objeto a contratar

TOTAL DE FORMULARIOS A CONTRATAR:

El número de formularios objeto del contrato es indeterminado, pero determinable ya que depende del consumo que de los mismos haga el concesionario de apuestas permanentes en el Departamento de Quindío, esto es Red de Servicios del Quindío S.A. No obstante, de acuerdo con la proyección de consumo mínimo del Concesionario, la Entidad estima que el número total de formularios a contratar es de:

Siete mil trescientas treinta (7.300) cajas de papelería tipo bond y Dos mil treinta (2.030) cajas de papelería tipo térmico, para un total de Nueve mil trescientas treinta (9.330) cajas, de conformidad con la proyección de la rentabilidad mínima del Contrato de Concesión N° 01 del 2018.

2.4 ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

Obligaciones de las partes

DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto, El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades y obligaciones:

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 15 de 38

- a. Elaborar e imprimir los formularios únicos en papel tipo bond y térmico para el juego de apuestas permanentes o "chance" del Departamento del Quindío, de conformidad con las necesidades del concesionario.
- b. Suministrar oportunamente los formularios únicos en papel tipo bond y térmico para el juego de apuestas permanentes o "chance" del Departamento del Quindío al concesionario, con todas las condiciones técnicas, de seguridades y diseños exigidos por el concedente y los adicionales que sean ofertados por el proveedor.
- c. Empacar los Formularios Tipo Bond, en cajas con cincuenta (50) rollos por caja y cada rollo con quinientos (500) formularios, cajas debidamente selladas y con etiqueta exterior que indique su cantidad, tipo de formulario y numeración correspondiente, numeradas las cajas externamente y que la caja se encuentre forrada en plástico grueso en el interior, para proteger los rollos.
- d. Empacar los Formularios Tipo Térmico, en cajas con doscientos (200) rollos por caja y cada rollo con ciento cincuenta (150) formularios, cajas debidamente selladas y con etiqueta exterior que indique su cantidad, tipo de formulario y numeración correspondiente, numeradas las cajas externamente y que la caja se encuentre forrada en plástico grueso en el interior, para proteger los rollos.
- e. Almacenar los formularios únicos en papel tipo bond y térmico para el juego de apuestas permanentes o "chance" del Departamento del Quindío, cuando sea necesario por solicitud del concedente o concesionario.
- f. Custodiar los formularios únicos en papel tipo bond y térmico para el juego de apuestas permanentes o "chance" del Departamento del Quindío, hasta el momento que realice la entrega de cada pedido; cuando sea necesario por solicitud del concedente o concesionario.
- g. Transportar los formularios únicos en papel tipo bond y térmico para el juego de apuestas permanentes o "chance" del Departamento del Quindío hasta las oficinas principales del concesionario, de acuerdo a las cantidades requeridas por el concesionario.
- h. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 16 de 38

empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.

- i. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para la adecuada ejecución del contrato.
- j. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato informado a la Lotería del Quindío, sobre los eventos o novedades del suministro.
- k. Presentar al supervisor informes mensuales y los que la Lotería del Quindío solicite.
- l. Los formularios únicos serán entregados en el Departamento del Quindío, en la dirección indicada por el supervisor del contrato o quien la entidad designe.
- m. Entregar las facturas respectivas a la ejecución del contrato a la Lotería del Quindío, antes de ser entregadas al concesionario para el pago
- n. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra La Lotería del Quindío.
- o. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
- p. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

- a. Cumplir con el objeto del Contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la Lotería del Quindío.

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 17 de 38

- b. Elaborar y presentar actas periódicas de supervisión, que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Estas actas deberán ser entregadas al supervisor cada mes y permitir las visitas cuando la entidad concedente lo requiera.
- c. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
- d. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del Contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
- e. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.

DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO

- a. Vigilar que el concesionario pague oportunamente al contratista las facturas presentadas en la ejecución del contrato.
- b. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- c. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
- d. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
- e. Verificar, revisar y aprobar, a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.
- f. Recibir y tramitar las solicitudes de producción por parte del Concesionario.
- g. Recibir y llevar registro de los números y rangos alfanuméricos de los formularios tipo bond y tipo térmico y entregas al Concesionario.

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 18 de 38

- h. Velar por la oportuna entrega de los formularios por parte del contratista al Concesionario.
- i. Autorizar las series de números y rangos alfanuméricos de los formularios tipo bond y tipo térmico a elaborar ante solicitud del concesionario.
- j. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales.

DEL CONCESIONARIO LA SOCIEDAD RED DE SERVICIOS DEL QUINDÍO S.A.

- a. Solicitar oportunamente la producción de formularios únicos, con el fin de que no se presente un desabastecimiento para la operación de apuestas permanentes o "chance" en el Departamento del Quindío.
- b. Adquirir, únicamente los formularios únicos aprobados por el Concedente y elaborados por el contratista, para la operación del juego de apuestas permanentes o "chance" en el Departamento del Quindío.
- c. El Concesionario deberá solicitar los formularios de apuestas permanentes o chance a la Lotería del Quindío una vez los requiera. Con este pedido, el Concesionario deberá remitir la consignación del pago a la Entidad del doce por ciento (12%) del valor total de la factura una vez que el impresor la haya generado por concepto de intermediación del suministro de los formularios.
- d. Utilizar en forma exclusiva, los formularios oficiales del juego de apuestas permanentes o "chance" suministrados por el concedente y responder por el uso adecuado de ellos, ejerciendo un estricto control sobre los formularios colocados en el mercado.
- e. Llevar un registro actualizado de inventario de formularios de apuestas permanentes o "chance", el cual deberá entregarse mensualmente a la entidad concedente, para su control y seguimiento.

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 19 de 38

- f. Rechazar todo formulario que no corresponda al oficial y proceder a la inmediata denuncia ante las autoridades competentes.
- g. Cancelar al contratista el valor de la factura de pedido o requerimiento dentro de los treinta (30) días siguientes, a la fecha de la factura y correspondiente entrega.

2.5 CRITERIOS DE SELECCIÓN:

2.5.1. REQUISITOS HABILITANTES:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 16 del Acuerdo 07 de 2014 – Manual Interno de Contratación –, la LOTERÍA DEL QUINDÍO verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos contenidos en el pliego de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN TÉCNICA, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes, por lo que la NO HABILITACIÓN de una propuesta implica que no será evaluada en los factores de selección previstos en el escrito de condiciones:

FACTORES DE VERIFICACION Y CUMPLIMIENTO NO TIENE PUNTOS

2.5.2. EXPERIENCIA GENERAL: NO TIENE PUNTOS

Artículo 2.2.1.1.1.5.3. *Decreto 1082/2015 Numeral 1.*

"Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV".

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 20 de 38

La Lotería del Quindío, considerará como experiencia aquella que cumpla con los siguientes requisitos:

Experiencia del Proponente

Teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, se requiere que, para su ejecución, el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del contrato; por este motivo deberá tener una experiencia general de cinco (5) años, contados a partir de la inscripción y/o publicación de la constitución de la empresa en el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

Se tendrá en cuenta la experiencia con fundamento en los contratos ejecutados o en ejecución, suscritos dentro de los últimos cinco (5) años, anteriores a la apertura de la presente convocatoria, con entidades concedentes del juego de chance, en al menos cinco (5) departamentos diferentes y cuya sumatoria sea un valor mayor o igual al presupuesto oficial de los Estudios Previos, expresado en SMMLV.

Nota: Para la certificación del valor facturado por concepto de impresión de formularios de chance, deberá acreditarse por la entidad contratante debidamente acreditada. Estos contratos se validarán en el Registro único de proponentes.

Los salarios mínimos legales vigentes en cada año correspondiente son los siguientes:

AÑO	VALOR
2014	\$616.000
2015	\$644.350
2016	\$689.455
2017	\$737.717
2018	\$781.242

Para la verificación de este factor se tendrán en cuenta los contratos ejecutados para la impresión de formularios de chance en las diferentes presentaciones: rollos térmicos y/o rollos bond.

El proponente singular o plural solo podrá acreditar su experiencia con certificaciones de experiencia expedidas por Gobernaciones, Loterías, Beneficencias, E.I.C.E., o en general

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 21 de 38

por entidades gubernamentales legalmente autorizadas para el control de las apuestas permanentes en cada departamento; cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del contrato a celebrar mediante el presente proceso de selección.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios ambos miembros deberán acreditar experiencia de acuerdo a lo requerido en el presente numeral.

Identificación del Clasificador de Bienes y Servicios

De acuerdo con el portal de Colombia Compra Eficiente, el suministro de papel en formas continuas se encuentra en la siguiente clasificación, por lo cual Los contratos con los cuales se pretenda acreditar dicha experiencia, deberán contener dicha clasificación.

<http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion>

CLAIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO			FAMILIA	CLASE		PRODUCTO	
14111820	14	Materiales y Productos de papel	11	Productos de papel	18	Papeles de uso comercial	20	Formas o cupones de juegos de azar
82121507	82	Servicios editoriales de diseño, de artes gráficas y bellas arte	12	Servicios de reproducción	15	Impresión	07	Impresión de papelería o formularios comerciales

Si el contrato correspondiente fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá indicarse el porcentaje de participación que la firma tuvo en la ejecución del respectivo contrato, el cual no podrá ser inferior al 50%, para que la misma pueda ser tenida en cuenta en la verificación.

La Lotería del Quindío se reserva el derecho de solicitar aclaraciones, certificaciones y demás explicaciones sobre la experiencia relacionada.

2.5.3. CAPACIDAD JURIDICA: NO TIENE PUNTOS

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 22 de 38

Artículo 2.2.1.1.1.5.3. *Decreto 1082/2015 Numeral 2.* "La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado".

Se acredita con la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, expedido con no más de treinta (30) días calendario a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

La Persona Jurídica, deberá tener en cuenta que dentro del Certificado Existencia y Representación Legal, el Representante Legal debe estar facultado para suscribir contratos con el Estado.

Si el Representante Legal del proponente tuviere limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar con la propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato o la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

2.5.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: NO TIENE PUNTOS

Artículo 2.2.1.1.1.5.3. *Decreto 1082/2015 Numeral 4.* "Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- (a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
- (b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

La realidad de la actividad de la Impresión especializada presenta las siguientes evidencias financieras y organizacionales:

- Que en promedio la Rentabilidad Sobre Patrimonio fue de **19,2%** lo que nos indica que la rentabilidad de este tipo de empresas fue aproximadamente del 19% lo que nos

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 23 de 38

demuestra que está por encima de la inflación en Colombia, lo cual deja una rentabilidad en términos reales bastante alta.

- Que en promedio la Rentabilidad Sobre Activo fue de **8,2%** lo que nos indica que este tipo de negocio renta aproximadamente un 8%, sobre la inversión realizada por los propietarios en el total de activos.

Para el proceso que se adelanta, la Lotería del Quindío establecerá como propuesta hábil la que cumpla con el siguiente parámetro:

- **(a)** La rentabilidad sobre el patrimonio debe ser mayor o igual a 19%
- **(b)** La rentabilidad sobre el activo debe ser mayor o igual a 8%

2.5.5. CRITERIOS DE EVALUACION

TOTAL CALIFICACIÓN: 100 PUNTOS

FACTORES	PUNTAJE
Menor Precio	50
Medidas de seguridad adicionales	15
Seguridad Locativa y Administrativa	15
Tiempo de entrega	10
Tiempo de respuesta a cambios del formulario	10
TOTAL	100

MENOR PRECIO (PUNTAJE MÁXIMO: 50 PUNTOS)

Para este tipo de contratación, el factor más importante y determinante a la hora de establecer la mejor propuesta para la entidad, es el menor precio, por motivos que no exigen mayor explicación, basta con decir que con éste se garantiza el desarrollo del principio de economía y eficiencia.

La propuesta que presente el precio más favorable en el producto, obtendrá cincuenta (50) puntos y las demás ofertas que excedan el menor precio se les asignarán el puntaje que proporcionalmente les corresponda, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Xy = (X1 * 50) / Xn \text{ donde: } X1 = \text{ Precio menor de todas las propuestas}$$

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 24 de 38

X_n = Precio de la propuesta en estudio
 X_y = Puntaje de la propuesta en estudio
50= Máximo puntaje asignado

Los precios artificialmente bajos a las condiciones actuales del mercado, propuestos con el fin de obtener ventajas en la puntuación de los factores, no serán tenidos en cuenta en la evaluación.

MEDIDAS DE SEGURIDAD ADICIONALES A LAS EXIGIDAS EN EL ESCRITO DE CONDICIONES DEFINITIVO (15 PUNTOS)

La Lotería del Quindío evaluará y calificará medidas de seguridad adicionales a las exigidas en el presente escrito a fin de evitar la adulteración que puedan presentarse en los formularios de apuestas permanentes - chance -. El oferente que presente la incorporación de medidas de seguridad, tintas, etc., en exceso y que protejan efectivamente los formularios de posibles adulteraciones o falsificaciones, recibirá una calificación de hasta quince (15) puntos discriminados así:

CRITERIOS DE CALIFICACION DE LA OFERTA EN MEDIDAS DE SEGURIDAD ADICIONALES:

CRITERIO	PUNTOS
Mayor o igual a siete medidas adicionales	15
Mayor o igual a cinco y menor a siete medidas adicionales	10
Mayor o igual a tres y menor a cinco medidas adicionales	5
Mayor o igual uno y menor a tres medidas adicionales	3
Ninguna	0

SEGURIDAD LOCATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA: PUNTAJE MÁXIMO 15 PUNTOS

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 25 de 38

El proponente deberá certificar y describir en forma detallada, la maquinaria, el tipo de instalaciones locativas y el personal con que cuenta la empresa para la seguridad en la impresión de los rollos para formularios únicos de chance. Por lo tanto, deberá certificar los mecanismos de vigilancia y control que posee para evitar defraudaciones en el proceso de impresión. La empresa que obtenga menos de 6 puntos en este ítem será eliminada.

La LOTERIA DEL QUINDÍO se reserva el derecho a verificar que tal información fotográfica o en video es la efectivamente utilizada y para ello podrá practicar una visita de inspección a las instalaciones locativas de la empresa, con el objeto de constatar los sistemas de seguridad, los materiales y equipos utilizados en la planta de producción, al igual que el manejo interno de dichos valores y el proceso de elaboración de los mismos.

Con base en la información aportada, se otorgará una calificación de hasta quince (15) puntos discriminados así:

CRITERIOS DE CALIFICACION DE LA OFERTA:

Excelente: Aplica cuando el oferente garantice la existencia dentro de su organización de: 1. Circuito cerrado de televisión. 2. Sistema de monitoreo 24 horas al día, 7 días a la semana y 365 días al año. 3. Acceso restringido al área de producción. 4. Área de producción aislada 5. Vigilancia privada 24 horas.

Bueno: Aplica cuando el oferente garantice la existencia dentro de su organización de: 1. Circuito cerrado de televisión. 2. Acceso restringido al área de producción. 3. Área de producción aislada 4. Vigilancia privada 24 horas.

Regular: Aplica cuando el oferente garantice la existencia dentro de su organización de: 1. Circuito cerrado de televisión. 2. Acceso restringido al área de producción. 3. Vigilancia privada 24 horas.

Insuficiente: Aplica cuando el oferente garantice la existencia dentro de su organización de: 1. Circuito cerrado de televisión. 2. Vigilancia privada 24 horas.

CRITERIO	PUNTOS
Excelente	15
Bueno	10
Regular	8

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 26 de 38

Insuficiente	5
--------------	---

Para evaluar este ítem se atenderá a los ofrecimientos realizados por la empresa impresora, el comité evaluador valorará cada uno de los aspectos relacionados en este ítem y otorgará una puntuación la cual será explicada ampliamente.

FACTOR TIEMPO DE ENTREGA: (PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS)

Los proponentes especificarán los rangos de días hábiles, el tiempo para entrega de los formularios que estiman como máximo de las cantidades solicitadas:

Se entiende tiempo para entrega, el tiempo transcurrido entre la orden de producción emitida por la LOTERIA DEL QUINDÍO, y el momento en que el proponente entrega los formularios al concesionario, cumpliendo todos los tiempos relacionados en el numeral en el plazo de ejecución del contrato.

Los proponentes obtendrán su puntaje teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

Tiempo de entrega	Puntaje
Entre 5 y 7 días	10
Entre 8 y 10 días	5
Entre 10 y 12 días	3
Más de 12 días	0

TIEMPO DE RESPUESTA A CAMBIOS DEL FORMULARIO: (PUNTAJE MAXIMO 10 PUNTOS)

Al proponente que ofrezca un menor tiempo de respuesta a los requerimientos de cambios efectivos respecto al diseño del formulario.

CRITERIO	PUNTOS
Un día	10
Dos días	7
Tres días	4
Cuatro días	2

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 27 de 38

2.6 DURACION DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de la ejecución del contrato será de Cinco (5) años contados a partir del primero (1) de enero del año 2019 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2023 (inclusive).

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará en Departamento del Quindío.

3. CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATO:

3.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presente proceso de selección, no compromete el presupuesto de la entidad debido a que el pago de cada compra de formularios que realice la Lotería del Quindío EICE, lo efectuará el concesionario la Sociedad Red de Servicios del Quindío S.A. al contratista seleccionado de forma previa y bajo cumplimiento las condiciones impuestas por la Lotería del Quindío EICE, por lo que no genera erogación presupuestal para la Lotería del Quindío y no hay lugar a existencia previa de disponibilidad presupuestal.

El valor estimado del contrato a suscribir es de **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$4.289.475.000)**. Incluido IVA

No obstante lo anterior, la Lotería del Quindío asume la obligación de seleccionar al contratista, suscribir el contrato, ordenar los pagos, ordenar los despachos y supervisar la ejecución del mismo.

4. PRECIOS DE REFERENCIA:

Conforme a las actividades y obligaciones a cumplir por el contratista se observa que el valor estimado del contrato se ajusta a los precios del mercado.

4.1 ESTUDIO DE MERCADO:

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 28 de 38

El contrato para la elaboración, impresión, suministro, almacenamiento y custodia de formularios para el juego de apuestas permanentes o "chance", no cuenta con un valor determinado, pero si determinable al final del mismo, pues dependerá del consumo de que los mismos efectuó el concesionario.

Sin embargo, la entidad considera que el valor estimado del contrato podría ascender a la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$4.289.475.000)**, INcluido I.V.A. conforme a la siguiente proyección:

TIPO BOND				
Proyección Consumo (2019-2023) Cajas	Proyección Consumo (2019-2023) Rollos x 500 F.	Proyección Consumo (2019-2023) Formularios	Proyección Valor Unitario Formulario tipo Bond	Proyección Valor Total Tipo Bond
7.300	365.000	182.500.000	\$16.83	\$3.071.475.000

TIPO TÉRMICO				
Proyección Consumo (2019-2023) Cajas	Proyección Consumo (2019-2023) Rollos x 150 F.	Proyección Consumo (2019-2023) Formularios	Proyección Valor Unitario Formulario tipo Bond	Proyección Valor Total Tipo Bond
2.030	406.000	60.900.000	\$20.00	\$1.218.000.000

Análisis que soporta el valor total del contrato

La Entidad realizó un análisis de los precios que están contratando con las entidades concedentes del juego de apuestas permanentes o "chance" a nivel nacional por el formulario tipo bond y formulario tipo térmico, tomando como base la información que arroja el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP. Con dicho promedio la Entidad determinará el valor unitario del formulario tipo bond y el valor unitario tipo térmico los cuales se multiplicarán por la proyección de consumo. **El precio del formulario tipo bond y del formulario tipo térmico se incrementará anualmente, de acuerdo al IPC certificado por el DANE, en enero primero (01) del año 2019.**



LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS

Código: GJ-R-01

Versión: 07

Fecha de aprobación:
01/08/2014

Página 29 de 38

En consecuencia, se realiza el siguiente análisis:

ANALISIS DE PRECIOS DE FORMULARIOS PARA APUESTAS PERMANENTES EN COLOMBIA

TIPO BOND						
Departamento	Precio Base	IPC 2018 4,09%	IPC Proyect.. 2019 3.2%	VR. Ajustado	Vr. Iva 19%	VR. TOTAL
Meta	9.66	0.40	0.31	10.37	1.84	12.21
Cauca	11.00	-	0.35	11.35	2.09	13.44
Caldas	8.00	0.32	0.26	8.59	1.52	10.11
Huila	11.38	-	0.36	11.74	2.16	13.90
Risaralda	11.15	-	0.36	11.51	2.12	13.63
Tolima	7.48	-	0.24	7.72	1.42	9.14
Antioquia	9.53	-	0.30	9.83	1.81	11.64
Valle	11.70	-	0.37	12.07	1.85	13.92
Caquetá	14.60	-	0.47	15.07	2.77	17.84

TIPO TÉRMICO						
Departamento	Precio Base	IPC 2018 4,09%	IPC Proyect.. 2019 3.2%	VR. Ajustado	Vr. Iva 19%	VR. TOTAL
Meta	18.66	0.76	0.60	19.66	3.55	23.21
Cauca	13.90	-	0.44	14.34	2.64	16.98
Caldas	11.00	0.45	0.35	11.68	2.09	13.77
Huila	26.66	-	0.85	27.51	5.07	32.58
Risaralda	14.35	-	0.46	14.81	2.73	17.54
Tolima	16.03	-	0.51	16.54	3.05	19.59
Antioquia	-	-	-	-	-	-
Valle	13.27	-	0.42	13.69	2.52	16.21
Caquetá	22.43	-	0.72	23.15	4.26	27.41



**LOTERÍA DEL QUINDÍO
ESTUDIOS PREVIOS**

Código: GJ-R-01

Versión: 07

Fecha de aprobación:
01/08/2014

Página 30 de 38

DETERMINACION DEL PROMEDIO A NIVEL NACIONAL TIPO BOND

DEPARTAMENTO	BOND
Meta	12.21
Cauca	13.44
Manizales	10.11
Huila	13.90
Risaralda	13.63
Tolima	9.14
Antioquia	11.64
Valle	13.92
Caquetá	17.84
TOTAL	115.83
PROMEDIO	12.87

ANALISIS DEL PROMEDIO A NIVEL NACIONAL TIPO TÉRMICO

LOTERIA	TERMICO
Meta	23.21
Cauca	16.98
Manizales	13.77
Huila	32.58
Risaralda	17.54
Tolima	19.59
Antioquia	-
Valle	16.21
Caquetá	27.41
TOTAL	167.29
PROMEDIO	20,91

Estos precios ya están actualizados con el valor del IPC del año 2018 e incluyen el iva del 19%.


	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 31 de 38

Igualmente la Lotería del Quindío solicitó cotizaciones a las empresas que por su objeto social cumple con las condiciones que se requieren para el cumplimiento de la necesidad aquí descrita, las cuales son: Libre Expresión, Ditar S.A., Thomas Greg, Cadena S.A. y Dispapeles, dónde fueron recibidas todas las propuestas solicitadas, sin embargo, únicamente se analizaron para efectos de este estudio las propuestas de LIBRE EXPRESIÓN, DITAR S.A. Y DISPAPELES, debido a que la propuesta de Thomas Greg contenía precios exageradamente elevados y la propuesta de Cadena S.A. no cumplía con las características técnicas solicitadas, siendo esta condición importante para medir en igual de condiciones cada una de ellas.

A continuación se relaciona el siguiente análisis:

TIPO BOND				
Empresa	Presentación	Vr Unitario por Formulario antes de Iva	Vr. Iva	Vr. Total Por Formulario
Libre Expresión Creativos S.A.	Rollos por 500 Formularios	12.42	2.36	14.78
Dispapeles	Rollos por 150 Formularios	27.33	5.19	32.52
Ditar S.A.	Rollos por 500 formularios	12.70	2.41	15.11
Valor Total				62.41
Valor Promedio				20.80

TIPO TÉRMICO				
Empresa	Presentación	Vr Unitario por Formulario antes de Iva	Vr. Iva	Vr. Total Por Formulario
Libre Expresión Creativos S.A.	Rollos por 150 Formularios	15.56	2.96	18.52
Dispapeles	Rollos por 150 Formularios	17.40	3.31	20.71
Ditar S.A.	Rollos por 150	15.20	2.89	18.09

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 32 de 38

	Formularios		
Valor Total			57.32
Valor Promedio			19.10

De acuerdo a lo anterior, se determina el valor promedio teniendo en cuenta el análisis de los departamentos y de los precios de las cotizaciones presentadas y estudiadas, siendo este el siguiente:

	Análisis Departamento	Análisis Propuestas presentadas	Total	Promedio
TÉRMICO	12.87	20.80	33.67	16.83
BOND	20.91	19.10	40.01	20.00

4.2.3 CAPACIDAD FINANCIERA: NO TIENE PUNTOS

Artículo 2.2.1.1.1.5.3. *Decreto 1082/2015 Numeral 3. "Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:*

a) *Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;*

b) *Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;*

c) *Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses."*

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la capacidad financiera de los proponentes solo puede ser objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

La LOTERÍA DEL QUINDÍO verificará la capacidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por los Proponentes y tomando como base el balance general a 31 de diciembre de 2015 y el Estado de Resultados desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, acordes con la declaración de renta de dicha vigencia fiscal,

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 33 de 38

establecerá como propuestas hábiles, las ofertas que cumplan financieramente con los siguientes parámetros:

- (a) *Índice de liquidez: MAYOR O IGUAL a 1.63 %.*
- (b) *Índice de endeudamiento: MENOR O IGUAL a 54%.*
- (c) *Razón cobertura de intereses MAYOR O IGUAL A 10,68*
- (d) *Patrimonio mayor a 3000.000.000 (tres mil millones)*

Para determinar la capacidad financiera se tomó estudio financiero de algunas empresas representativas del sector con corte a diciembre de 2017 según el siguiente cuadro:

EMPRESAS	INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
CADENA	0.68	0,71	2,08	32%	9%
THOMAS GREG	1,56	0,62	1,04	12%	4%
LIBRE EXPRESION	2.13	0,46	23.81	22%	11%
DITAR	2,17	0,33	24,49	18%	12%
DISPAPELES	1,61	0,59	2,00	12%	5%
PROMEDIO	1.63	0,54	10,68	19,2%	8,2%

5. ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

5.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente deberá adjuntar una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Lotería del Quindío, por un monto asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta para el año y con un periodo de validez de tres (3) meses contados desde la fecha de presentación de la oferta. En dicha garantía deben figurar la razón social y el NIT del proponente.

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 34 de 38

5.2 TIPIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES NO ASEGURABLES.

Según lo establecido por el Documento CONPES 3714 del 2011, se entiende por RIESGO: *"El riesgo contractual en general es entendido como toda aquella circunstancia que puede presentarse durante el desarrollo del contrato y que puede alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requieren en cada caso"*.

Conforme a los artículos 1 del Decreto 1676 de 2016 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, *"la entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente"*.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Lotería del Quindío estableció la siguiente matriz, en cumplimiento a las directrices de Colombia Compra Eficiente en su Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en procesos de contratación.

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

		Impacto				
Categorías	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5



LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS

Código: GJ-R-01

Versión: 07

Fecha de aprobación:
01/08/2014

Página 35 de 38

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Ostruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Ostruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Poco (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo



LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS

Código: GJ-R-01

Versión: 07

Fecha de aprobación:
01/08/2014

Página 36 de 38

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valbración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valbración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Contratación	Económico	No suscripción del contrato por el adjudicatario	Retraso en el proceso de contratación	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Aceptar el riesgo	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Si	Contratista	Cuando se presente el evento	Según tramite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Informes de Supervisión de la ejecución del contrato	Previo al Pago
2	Específico	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambio en el marco normativo contractual	Modificación de las condiciones pactadas en el Contrato estatal	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista y entidad	Aceptar el riesgo	Posible	Moderado	6	Riesgo medio	Si	Contratista y entidad	Cuando se presente el evento	Según tramite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Informes de Supervisión de la ejecución del contrato	Previo al Pago



LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS

Código: GJ-R-01

Versión: 07

Fecha de aprobación:
01/08/2014

Página 37 de 38

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Categoría de ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Incumplimiento del contrato	Retraso en la ejecución del objeto	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Aceptar el riesgo	Probable	Moderado	5	Riesgo medio	Si	Contratista y entidad	Cuando se presente el evento	Según tramite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Informes de Supervisión de la ejecución del contrato	Previo al pago
4	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Cambio en el Régimen de Impuestos	Alteración del equilibrio económico del contrato	Probable	Moderado	5	Riesgo Medio	Contratista y entidad	Aceptar el riesgo	Probable	Moderado	5	Riesgo medio	Si	Contratista y entidad	Cuando se presente el evento	Según tramite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Informes de Supervisión de la ejecución del contrato	Previo al pago

	LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJ-R-01
		Versión: 07
		Fecha de aprobación: 01/08/2014
		Página 38 de 38

5.3 GARANTÍA ÚNICA:

5.3.1. Garantía Única de Cumplimiento

El contratista deberá constituir a favor de la entidad y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 y numeral 19 de la ley 80 de 1993 y demás normas relacionadas con la materia, una garantía de cumplimiento por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o entidad bancaria, a partir de la fecha de suscripción del contrato, por la duración del contrato y cuatro (4) meses más. Esta póliza deberá ser prorrogada durante cada año hasta la terminación del contrato.

En todo caso, será obligación del contratista mantener vigente durante la ejecución y liquidación del contrato, la garantía de cumplimiento. En el evento en que el garante de una de las etapas decida no continuar garantizando la etapa siguiente, deberá informarlo por escrito a la entidad con seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente. En caso contrario, el garante quedará obligado a garantizar la siguiente etapa. Si el contratista llegare a incumplir la obligación de prorrogar u obtener la garantía para cualquiera de las etapas del contrato, la entidad deberá prever en el mismo, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, sin que se afecte la garantía expedida para la etapa, en lo que tiene que ver con dicha obligación.

5.3.2. Garantía de Calidad de Bienes y/o Servicios.

El contratista deberá constituir a favor de la entidad y a satisfacción del mismo, Garantía de Calidad de los bienes y/o servicios y cajas de formularios suministrados, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del mismo y seis (6) meses más.

5.3.3. Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

El contratista deberá constituir una póliza de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales que cubrirá a la Lotería del Quindío EICE de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales que estén a cargo del contratista, derivadas de la contratación del personal para la ejecución del contrato amparo. Este amparo deberá constituirse por un monto igual al



LOTERÍA DEL QUINDÍO ESTUDIOS PREVIOS

Código: GJ-R-01

Versión: 07

Fecha de aprobación:
01/08/2014

Página 39 de 39

cinco por ciento (5%) del valor del contrato, durante la ejecución del contrato y tres (3) años más.

5.3.4. Cláusula de indemnidad

El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus dependientes o subcontratistas, a la Lotería del Quindío EICE. Por lo tanto, el contratista acepta que será el único responsable de las obligaciones que contraiga en desarrollo del contrato que en virtud de esta contratación de menor cuantía se celebre y desde ya, libera de toda responsabilidad a la entidad concedente por cualquier reclamación que contra ella pretenda cualquiera de sus acreedores.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la LOTERIA DEL QUINDIO EICE, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Firma:

Nombre: Yohanna Andrea Ramírez Ortiz

Cargo: Profesional Especializado De Gestión Comercialización Y Sorteo

Elaboró componente técnico: Yohanna Andrea Ramírez Ortiz Profesional Especializado GCYS

Elaboró componente técnico: Diana Marcela González Gallego Funcionaria de Apoyo al Área Comercial

Elaboró componente jurídico: Alejandro López Jiménez

Elaboró componente Financiero: Luz Gabriela Giraldo Ramírez Profesional Especializado GAYF (E)